

UNIDAD Y REFERENCIAS: PERSONAL – IGB/CBG/MGP

EXPEDIENTE:2094/2024

Aprobación bases de la convocatoria de acceso a una plaza de policía local del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por el sistema de movilidad sin ascenso, para el personal funcionario de cuerpos de policías locales de la Comunidad de Madrid.

Considerando que el Presupuesto general del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2022, aprobado por el del Pleno el 13 de junio 2022, en el que se incluye la plantilla de personal laboral y funcionario para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 142 de 16 de junio de 2022, aprobado definitivamente y publicado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 163 de 11 de julio de 2022, prorrogado para el ejercicio 2024.

Considerando que se ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2024, mediante Decreto 2024-1448, de 7 de junio del Concejal Delegado de RR.HH. y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 138 de 11 de junio de 2024, donde constan 5 plazas de Policía.

Visto que, en el anexo del Presupuesto del personal funcionario, se expresan las plazas correspondientes como vacantes y se encuentran consignadas.

Remitido oficio del Ayuntamiento a la Dirección General de Seguridad para revisión de las Bases específicas, para que de acuerdo con la normativa autonómica en la materia, Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se informe si las Bases se ajustan a dicha normativa.

Atendidas las consideraciones de las Bases iniciales, según el informe de la Dirección General de Seguridad, quedando definitivamente redactadas de



conformidad a dicho informe enviado al Ayuntamiento el 16 de mayo de 2024, obrante en el expediente. Por todo lo cual y como en procesos anteriores al estar informadas favorablemente la Bases por la Dirección General de Seguridad.

Asimismo, las mencionadas bases, resultan acordes a las disposiciones contenidas en Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como a las disposiciones del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre de 2021, de la Comunidad de Madrid. Proceso selectivo mediante el sistema de movilidad sin ascenso para el personal funcionario de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Visto el informe 079/2024 del Jefe de Sección del Departamento de Personal de 19 de junio de 2024, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, Decreto 2023-1527, de 20 de junio, (BOCM nº 164 de 12/07/2023),

RESUELVO:

Primero. APROBAR la Convocatoria y bases Específicas por las que se registrará la convocatoria de acceso a una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por el sistema de movilidad sin ascenso, para el personal funcionario de Cuerpos de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Normas generales.

1.1.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el turno de movilidad sin ascenso, de una plaza vacante libre de Policía Local perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2024, e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de este Ayuntamiento, en cumplimiento del porcentaje de reserva facultativa del 20 por 100 exigido por el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

De la convocatoria de 5 de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo público de 2024 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se oferta 4 plazas en turno libre y se reserva 1 plaza para el turno de movilidad sin ascenso entre miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, convocadas estas últimas de forma independiente y reguladas por las presentes Bases, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas por turno libre.

El acceso a plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por el sistema de movilidad sin ascenso que regula los artículos 63 y 64 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

1.2.- Normativa aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.3.- Características de las plazas. Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2017, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Escala Básica, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4.- Régimen de incompatibilidades. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Mejorada del Campo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

2.1.- Forma de presentación. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por



el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web <http://www.mejoradadelcampo.es/>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La instancia se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los/as aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Es imprescindible identificar en la instancia un apartado que expresa de manera clara: “Convocatoria una plaza. Sistema Movilidad”.

2.2.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiese publicado las bases de la convocatoria, publicándose adicionalmente en la página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (www.mejoradadelcampo.es).

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato/a a la exposición de sus datos personales.

2.3.- Lugar de presentación. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado junto con la documentación exigida en las presentes bases, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en horario de atención al público, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.



2.4.- Requisitos generales de los/las aspirantes. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría de Policía.

b) Ser funcionario de carrera de la categoría de Policía de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de tres años como personal funcionario en la categoría y no faltarle menos de cinco años para alcanzar los cincuenta y cinco, edad de pase a la segunda actividad. A estos efectos, se computará el tiempo que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural. Todo ello según se establece en los artículos 47 y 42.1 b) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

c) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ser considerado apto para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. Para ello se practicará el correspondiente reconocimiento médico por los facultativos que se designen al efecto. Dicho reconocimiento se realizará con carácter previo al inicio del curso selectivo de formación.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para su comprobación. Dicho reconocimiento médico determinará el tratamiento de la persona aspirante como “apta/apto” o “no apta/no apto” conforme a las condiciones psicofísicas que resultan exigibles al personal que acceda a la categoría de Policía por turno libre. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.



2.5.- Documentación a aportar junto con la solicitud de participación. Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en el registro General del Ayuntamiento, pudiéndose descargar también el citado documento desde la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias:

- a) Certificado de los servicios prestados expedido por el Departamento de Recursos Humanos de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en los que el aspirante haya prestado servicio en la categoría de Agente de la Policía Local.
- b) Autorización expresa para la someterse a la realización de las pruebas médicas que se determinen, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo I de las presentes Bases.
- c) Declaración de que el aspirante se encuentra en situación de servicio activo o de servicios especiales o de encontrarse en situación de segunda actividad por supuestos de embarazo o riesgo durante la lactancia natural, no encontrándose en situación de segunda actividad por otros motivos, expedido por el responsable del servicio.
- d) Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal dispuesto en el Anexo II de las presentes bases específicas.
- e) Declaración del aspirante indicando que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases específicas en el modelo que se indica en el Anexo III de las mismas.

2.6.- Plazo de los requisitos. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de Instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera.

El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera



aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal Calificador, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

La constatación, mediante el correspondiente reconocimiento médico, de que la persona reúne las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la categoría de Policía, se realizará previa al inicio del Curso Selectivo de Formación.

Sin perjuicio de la finalidad de este reconocimiento médico, se podrá realizar a las personas aspirantes en cualquier fase del proceso análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

2.7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

2.7.1.- Listado provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

2.7.2.- Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo. Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días



hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 9.1, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

La publicación de dicha Resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

Asimismo, en dicha Resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

El resto de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo se efectuará a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

3. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

3.1.- Composición. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde y estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y un mínimo de cuatro Vocales, entre los que figurará un representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

3.2.- Clasificación del tribunal calificador. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, quedará incluido en la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

3.3.- Designación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal



de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección y su composición será predominantemente técnica. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.4.- Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

3.5.- Constitución. Los/as integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y de voto, salvo el secretario/a, que no tendrá voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

3.6.- Actuación. El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en



una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Asimismo, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante el desarrollo de la convocatoria.

3.7.- Revisión de las resoluciones del tribunal calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

4. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Mejorada del Campo de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de movilidad dirigidas a miembros de otros Cuerpos de Policía Local distintos al convocante en que se exija a los aspirantes, entre otros, el requisito de ostentar idéntica categoría a la de la plaza convocada, el sistema de selección constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Concurso de méritos.
- b) Curso Selectivo de Formación.

a) Concurso de méritos: Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las y los aspirantes. A tal fin el Tribunal Calificador examinará la documentación aportada por las personas interesadas a fin de apreciar dichos méritos conforme al baremo que se contiene en las presentes Bases.

Según lo preceptuado en el artículo 66.1.a) del Reglamento Marco de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

- Carrera profesional.



- Reconocimientos y condecoraciones policiales.
- Formación y perfeccionamiento.
- Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación.
- Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros.

b) Curso Selectivo de Formación: Impartido en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cuya duración será de tres meses e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el referido curso selectivo será homologado por el Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

5. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

5.1.- Méritos a valorar. En la fase de concurso solo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a sus instancias, tal y como se especifica en la base 8.4, currículum profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases (base 4.2.) y se acompañará de las correspondientes fotocopias de los documentos acreditativos de dichos méritos, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acompañar a sus instancias Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1. b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el periodo de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local del municipio al que pertenezca la persona aspirante. Además, se aportará la justificación de los servicios prestados a efectos de baremar los puntos 1 y 2 del apartado a) Carrera profesional (base 4.2.).



La forma de acreditar las distinciones referidas en el punto 3 de este mismo apartado, será mediante diplomas o acreditaciones expedidas por autoridad competente.

El apartado b) base 4.2. Titulaciones académicas, se acreditará mediante el diploma o título oficial correspondiente, o el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de su expedición.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento profesional (apartado c) base 4.2.), los diplomas o certificados deberán estar expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización, el contenido y el número de horas de formación. En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsación de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

5.2.- Concurso de méritos. La calificación del concurso de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:

1. Carrera profesional (Puntuación máxima de 5 puntos).

1.1. Servicios prestados. Puntuación máxima de 4 puntos:

- En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

1.2. Reconocimientos y condecoraciones policiales. Puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.



- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento de interés policial. (Puntuación máxima de 2,80 puntos).

2.1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2.2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

2.3. Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.



2.4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

3. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación. (Puntuación máxima 1,60 puntos).

No se computará la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría convocada, con la siguiente puntuación:

- 3.1. Doctorado: 1,40 puntos.
- 3.2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- 3.3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 3.4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 3.5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 3.6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 3.7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Solo se tendrá en cuenta el título señalado en el subapartado 3.7 en las convocatorias de movilidad de las categorías de Policía y Oficial.

Se establece una puntuación adicional, de hasta 0,20 puntos, para el caso de que alguna de las titulaciones anteriores verse sobre materias consideradas de especial interés, tales como Derecho, Políticas de Seguridad y Control de la Criminalidad, Psicología, Informática o Seguridad Pública.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la complementaria.



4. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros. (Puntuación máxima de 0,60 puntos).

Se valorarán aquellos títulos obtenidos conforme al Marco Común Europeo de Referencia, otorgándose la siguiente puntuación:

- 4.1. Nivel C2: 0,60 puntos.
- 4.2. Nivel C1: 0,45 puntos.
- 4.3. Nivel B2: 0,30 puntos.
- 4.4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

5.3.- Calificación definitiva de la fase de concurso. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases. Superarán el concurso quienes obtengan, una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá por la persona aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado c) del concurso.

De persistir el empate, este se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentada en la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, este se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, estableciéndose este orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de Administraciones Públicas.

6. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

6.1.- Publicación de la lista. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de personas aprobadas



de la fase de concurso por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

6.2.- Elevación de la lista. Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de quienes habiendo superado la fase de concurso, sigan a los/as propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

7. DOCUMENTOS EXIGIBLES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1.- Documentos exigibles. Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

1. Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de origen en el que se haga contar que el aspirante tiene una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en la categoría a la que pretende acceder y de que le faltan un mínimo de cinco años para e pase a la situación de segunda actividad, computándose a estos efectos el tiempo que haya podido permanecer en situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
2. Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 2.4, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original). Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.



3. Fotocopia del permiso de conducción de la clase B o equivalente (que deberá presentarse acompañada de su original).

No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso.

No será necesaria la comprobación de aquellos documentos que por haberse presentado mediante originales en un Registro distinto al del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, hayan sido remitidos al órgano convocante con la acreditación de ser copia auténtica.

7.2.-Plazo de presentación. La presentación de los documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de los/as candidatos/as propuestos/as por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

7.3.- Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos las personas aspirantes serán nombradas funcionarios “en prácticas” por el órgano competente. A las personas aspirantes que resulten nombrados funcionarios “en prácticas” del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que se establezcan en la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se considerará que se ha producido el decaimiento en su derecho. Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionaria o funcionario en prácticas del Ayuntamiento



de Mejorada del Campo en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que se haya producido su propuesta por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

9. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación impartido por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo cuya duración será de tres meses. Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad del municipio de Mejorada del Campo.

El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable. De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal y de funcionamiento interno del Cuerpo, así como del municipio de Mejorada del Campo, su entorno y problemática.

El curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la propuesta emitida por la Jefatura de Policía Local.

Por otra parte, durante el Curso Selectivo se realizarán prácticas tuteladas en las que se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de la Policía Local de Mejorada del Campo y se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial.

Esta fase del curso selectivo no será puntuable. La valoración se realizará por el Tribunal Calificador como “apta/apto” o “no apta/ no apto”, a la



vista del informe razonado que habrá de realizar la persona tutora del o de la aspirante. También se tendrá en cuenta la conducta de las personas aspirantes durante el Curso Selectivo, su nivel de implicación y participación, responsabilidad, actitud positiva y colaboradora, disciplina, dedicación, corrección en el trato con la ciudadanía y con quienes ostenten puestos de mando, y con las compañeras y con los compañeros, así como el cumplimiento de las órdenes y todo ello referido tanto al desarrollo del Curso Selectivo como en el comportamiento de la persona aspirante fuera del mismo y del que se tenga conocimiento por cualquier medio.

Concluido dicho curso, el personal funcionario perteneciente a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverá a desempeñar su puesto de trabajo en dichas Administraciones hasta tanto se produzca el nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE MOVILIDAD.

La calificación definitiva del procedimiento de movilidad vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(C \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde C es la calificación obtenida en la fase de concurso y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

En caso de empate al formarse la lista, este se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, este se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentada en la categoría a la que se accede.

Si aun así persistiera el empate, este se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, estableciéndose este orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de Administraciones Públicas.

Obtenidas las calificaciones definitivas del proceso de movilidad, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/FUNCIONARIO DE CARRERA.



Efectuada la publicación, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

12. TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Plazo. Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento.

12.2.- Forma. Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán durante el plazo indicado, y en el horario que se determine, ante el órgano competente, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

12.3.-Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las personas funcionarias quedarán obligadas a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

13. IMPUGNACIÓN.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL



DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICIA

D./Dña. _____,

con Documento Nacional de Identidad número: _____,

Hago constar que:

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



D./Dña. _____,
con Documento Nacional de Identidad número: _____,
por medio de la presente,

AUTORIZA al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, con CIF P-2808400-J y con domicilio en la Plaza del Progreso, 1, Mejorada del Campo, 28840, Madrid, quien actúa como Responsable del Tratamiento de Datos Personales, para que, en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de mis datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, tal y como se dispone en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD). En este sentido afirmo que he sido informado que el uso de mis datos personales tiene la siguiente finalidad:

COMUNICACIONES EN EL PROCESO SELECTIVO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO A LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Asimismo, se informa que los datos personales no se transferirán a terceras personas dentro y fuera del país, salvo que resulte obligado a ello por una ley.

Del mismo modo, siempre que así se estime, el interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad relativo a este tratamiento, dirigiéndose siempre por escrito a la siguiente dirección postal: Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Plaza del Progreso 1, Mejorada del Campo, 28840, Madrid.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D./Dña.

_____, con
Documento Nacional de Identidad número: _____,
por medio del presente, DECLARA

Bajo JURAMENTO // PROMESA (tache lo que NO proceda), a efectos de su participación en el proceso selectivo de Movilidad sin Ascenso para acceder a la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que cumple con los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente declaración en Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____

Segundo. PUBLICAR íntegramente la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Estado, estableciéndose el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases.

Tercero. DAR traslado de la presente resolución a la Junta de Personal y a la Intervención Municipal.



Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, Decreto 2023-1527, de 20 de junio, (BOCM nº 164 de 12/07/2023), Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

